

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE
CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA IGNACIO GÓMEZ
COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**

CUANTÍA: USD. \$ 3.000,00

QUITO, A 29 DE ABRIL DEL 2005

DI: 05 COPIAS

RC.-



**CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA**

IGNACIO GOMEZ COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA

CUANTÍA: \$ 3.000,00

DI: 5 COPIAS

MD

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veintinueve de Abril del dos mil cinco, ante mi, Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de constitución de una sociedad anónima las siguientes personas: El Señor **FERNANDO IGNACIO DEL ESPIRITU SANTO GOMEZ PRATS**, casado, por sus propios derechos, Ejecutivo Empresarial, quien comparece como inversionista nacional, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Quito, a quién de conocer doy fe, en razón de haberme presentado su respectivo documento de identidad cuya copia dispongo agregar ; y, el Señor **RICHARD EDWARD TORRES LASTRA**, casado, por sus propios derechos, Publicista, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en Quito, a quién de conocer doy fe, en razón de haberme presentado su respectivo documento de

identidad, cuya copia dispongo agregar. Los comparecientes a este acto, son mayores de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA.-**

**INTERVINIENTES:** Intervienen las siguientes personas: El Señor FERNANDO IGNACIO DEL ESPIRITU SANTO GOMEZ PRATS, casado, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Quito, el que comparece por sus propios derechos, aclarando que la inversión que realiza es nacional; y, el Señor RICHARD EDWARD TORRES LASTRA, casado, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, el que comparece por sus propios derechos.

Los comparecientes e intervinientes a este acto, son mayores de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una sociedad anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- **TERCERA.- ESTATUTOS: TITULO**



**PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo uno.-**  
**Denominación:** La denominación es la de **IGNACIO GOMEZ COMUNICACIONES S. A. - Artículo Dos.- Nacionalidad:** La nacionalidad de la sociedad es Ecuatoriana.- **Artículo Tres.- Domicilio:** El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo Cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la Sociedad es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para este objeto. **Artículo Cinco.- Objeto Social.-** El objeto social y finalidades de la sociedad será: **a)** Prestación de Servicios en el campo de la Publicidad en general, Relaciones Públicas, Eventos, Audio y Video; **b)** Asesoramiento integral de negocios nacionales e internacionales.- **c)** Aceptar y ejercer agencias, corresponsalías y representaciones, en el país y en el exterior.- **d)** Representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- **e)** Comercialización, importación y exportación de todo tipo de bienes muebles y equipos necesarios para el comercio y la industria en general.- **f)** Los demás afines, relacionados o complementarios a los objetivos sociales antes indicados y aquellos necesarios para su mejor ejercicio.- Con el fin de cumplir con estos objetivos sociales, la sociedad podrá importar o exportar toda clase de bienes, intervenir como socia en toda clase

de compañías o sociedades, aportar capital a las mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades, en fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades permitidas por la Ley Ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o convenientes para su cumplimiento.-

**TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**

**Artículo seis.- Del Capital:** El capital de la sociedad es de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3.000), dividido en tres mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- El capital se encuentra suscrito y pagado en un ciento por ciento , mediante aporte en especie, de cada uno de los accionistas, de los bienes que posteriormente se describen y avalúan, capital que se distribuye en la forma siguiente :

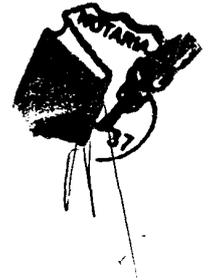
| ACCIONISTA        | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | NUMERO DE<br>ACCIONES |
|-------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|
| Ignacio<br>Gomez  | 2.940               | 2.940             | 2.940                 |
| Richard<br>Torres | 60                  | 60                | 60                    |
| TOTAL             | US\$ 3.000          | 3.000             | 3.000                 |

El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. **Artículo Siete.- De las acciones:** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a su



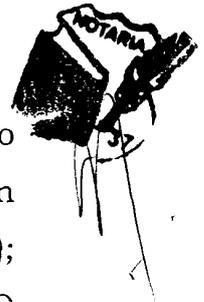
valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la Sociedad lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno, sobre la propiedad del título en mención.- Los gastos que demande este trámite, deberán ser pagados por el interesado. **Artículo Ocho.- Representación ante la Sociedad:** Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones.- Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Nueve.- Administración de la Sociedad:** La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **Artículo Diez.- De la Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas estará integrada por los Accionistas de la Sociedad legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General.- A su falta se designará uno en su reemplazo.- Tendrá las atribuciones que le concede el

artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la Sociedad que le competen por Ley y Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General por la prensa con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto a la Ley. **Artículo Once.- Del Presidente:** El Presidente de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular; d) Las



demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **Artículo Doce.- Del Gerente General:** Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la Sociedad.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad; b) Será el Administrador de la Sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley; c) Suscribirá todo acto o contrato, de cualquier naturaleza que este fuera, sin importar la cuantía y sin requerir autorización de la Junta General de Accionistas, excepto en los casos en que la Ley lo exiga.- d) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas; e) En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente prohíben estos estatutos y la ley.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN: Artículo Trece.- Del Comisario:** La Junta General de Accionistas en su reunión anual ordinaria, nombrará un Comisario y su respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios se hará por el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del comisario todas las que señale la Ley de Compañías. **Artículo Catorce.- Balance General e Inventario:** El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes. **TITULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- Artículo Quince.- Reserva Legal:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

**Artículo Dieciséis.- Distribución de las utilidades:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- **Artículo Diecisiete.- Pago de dividendos:** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas.- La sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Dieciocho.- Disolución y Liquidación:** La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces.- **CUARTA.- DESCRIPCION, AVALUO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES QUE SE APORTAN EN ESPECIE A LA SOCIEDAD.- a) El accionista FERNANDO IGNACIO GOMEZ PRATS, aporta en especie mediante transferencia del derecho de dominio a la Sociedad que se constituye, los siguientes bienes muebles que son de su propiedad, que los accionistas bajo juramento los avalúan en las cantidades que se fijan en este instrumento: **Uno.-** Un Computador, Marca Macintosh, Modelo iBook G cuatro (4), Número de serie A uno cero cinco cuatro (1054) que los accionistas lo avalúan en la suma de Un mil quinientos veinte dólares (US\$ 1.520,00); **Dos.-** Un Computador, Marca Macintosh, Modelo de**



Escritorio Mac Mini con pantalla plana, Número de serie YM cinco uno uno dos ocho (51128)XRHT que los accionistas lo avalúan en la suma de Un mil cuatrocientos veinte dólares (US\$ 1.420,00); TOTAL DEL APOORTE DEL ACCIONISTA FERNANDO IGNACIO GOMEZ PRATS, : DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **b) El accionista RICHARD EDWARD TORRES LASTRA, aporta en especie** mediante transferencia del derecho de dominio a la Sociedad que se constituye, los siguientes bienes muebles que son de su propiedad, que los accionistas bajo juramento los avalúan en las cantidades que se fijan en este instrumento: **Uno.-** Una silla maciza, código cero cero uno (001), que los accionistas la avalúan en la suma de sesenta dólares (US\$ 60).- TOTAL DEL APOORTE DEL ACCIONISTA RICHARD EDWARD TORRES LASTRA: SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Los aportantes declaran que dichos bienes se encuentran sin gravamen alguno y se someten al saneamiento por evicción en los términos de ley.- **QUINTA.- DECLARACIONES:** a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes.- b) Los socios autorizamos expresamente al Doctor Estuardo René Ramírez Molina, para realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil respectivo.-Usted señor Notario, se servirá agregar las demás Cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública, . - Hasta aquí la minuta que

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

se halla firmada por el Doctor Estuardo Ramírez Molina, con matrícula profesional veinte y nueve veintiocho del Colegio de Abogados de Quito. Para la suscripción de este instrumento público, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí, el suscrito Notario, estos se ratifican en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

FERNANDO IGNACIO GOMEZ PRATS  
c.i. 171333389-4

RICHARD EDWARD TORRES LASTRA  
C.I.- 170998986-5

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171333384-4

FERNANDO IGNACIO GOMEZ PRATS

NOMBRES Y APELLIDOS

LUGAR DE LA ORIGIN: SANTIAGO/CHILE

FECHA DE EMISION: 8 JULIO 1968

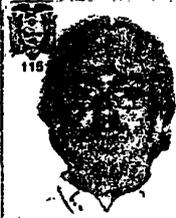
REG. CIVIL: EXT. 31 34784 90184 M

QUITO PCHA-2005 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

115

17/11/05



CHILENA NACIONALIDAD E4343 12242 IND/DACT.

CC ANA CRISTINA CORRAL BUSTAMANTE SUPERIOR APODERADO GENERAL PROF/OCLUP

INSTRUCCION CARLOS GOMEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JOSEFINA PRATS AMENGUAL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 29-3-2005

QUITO 29-3-2005

FECHA DE LA DUCIDAD

FORMA No. REN 1210519

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE EMPROBAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION POLICIA NACIONAL

197-125

Nombres y Apellidos: GOMEZ PRATS FERNANDO IGNACIO

Nacionalidad: CHILE

Visa: 9-IV Reg. N. 413473490184

Actividad Autorizada: APODERADO GRAT

Lugar y Fecha Emision: QUITO 28-03-2005

Valido Hasta: 28-03-2006

JEFE DE REGISTRO Y EMPROBAMIENTO



ESPECIE VALORADA \$ 4.00

LR 10571

IMPORTANTE

Es obligacion del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migracion, cualquier cambio de direccion domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupacion, calidad migratoria, pasaportes, etc.

MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

SUBSECRETARIO DE TESORERIA DE LA NACION

RC.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 29 DE ABRIL DEL 2005.

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170998986-E

TORRES LASTRA RICHARD EDWARD

PICHINCHAQUITO/SAN BLAS

15 FEBRERO 1969

FECHA DE NACIMIENTO 0122 03447 M

REG. CIVIL QUITO ACI SEXO

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1969

*Richard Torres*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E99991222E

CASADO

CARMEN ELENA LLERENA GALEAS

SUPERIOR

FUBLICISTA

FAUSTO TORRES

PROF.OCUP

MARIA INES LASTRA

QUITO

15/10/2004

15/10/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

Pch

*[Signature]*



FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHOS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

165 - 0294  
NUMERO

1709989865  
CEDULA

TORRES LASTRA RICHARD EDWARD  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

PROVINCIA

PARROQUIA

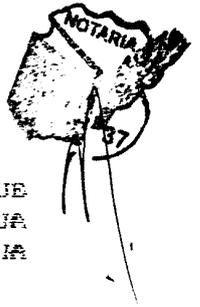
SECCION

PRESENTE DE LA JUNTA

*[Circular stamp: Tribunal Supremo Electoral, Presidente de la Junta]*

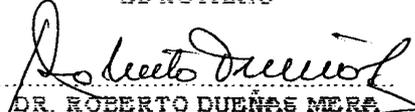


00001 2



RC.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 29 DE ABRIL DEL 2005.

EL NOTARIO

  
DR. ROBERTO DUENAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

Imprimir



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**Oficina: Quito**

**Número de Trámite:** 7042699

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** RAMIREZ MOLINA ESTUARDO RENE

**Fecha de Reservación:** 15/02/2005 16:02:20

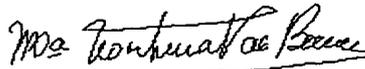
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IGNACIO GOMEZ COMUNICACIONES S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**Ab. Montserrat Polanco De Ycaza**  
**Delegada del Secretario General**

00001 9



RC.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (5) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 29 DE ABRIL DEL 2005.

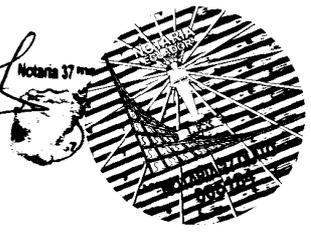
EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMO  
QUITO- ECUADOR

500-

TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA  
DENOMINADA IGNACIO GÓMEZ COMUNICACIONES SOCIEDAD  
ANÓNIMA. - SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTINUEVE (29) DE  
ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. -



E. NOTARIO  
*Roberto Dueñas*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Merino  
Quito - Ecuador



000010

RC.-

RAZÓN: CON ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IGNACIO GÓMEZ COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, OTORGADA ANTE MÍ EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 05.Q.LJ.1901, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, CON FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO A, DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.-

NOTARIA  
37

--- NOTARIO  
*Roberto Duenas M*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Ur. Roberto Duenas M  
Quito - Ecuador



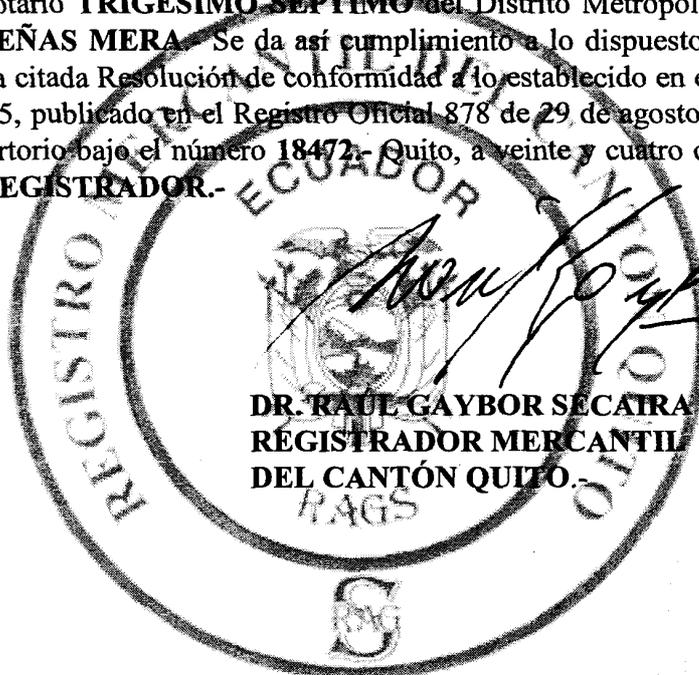


0000: 11

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **05.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de mayo del 2.005, bajo el número **1195** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IGNACIO GÓMEZ COMUNICACIONES S.A.**", otorgada el 29 de abril del 2.005, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18472**.- Quito, a veinte y cuatro de mayo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-